

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 094-ALC-GADMFO-2023

**AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:
HERRERA JARAMILLO OSCAR ANTONIO**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las *personas* *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el artículo 321 de nuestra Carta Magna en lo referente a los tipos de propiedad, prescribe: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. *"Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo"*;

Que, el artículo 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios en el siguiente sentido *"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;

Que, artículo 473 del COOTAD establece que: *"En el caso de partición judicial de inmuebles y extrajudicial de inmuebles", los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable de respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*;



Que, mediante oficio s/n ingresado en Secretaría General el 04 de agosto del 2023 y signado con número de ingreso 3132, los señores **Carmen Esthela Armijos Yánez** con Cl. 170836578-6, **Herrera Armijos Sergio Rubén** con Cl: 150067879-0, **Herrera Armijos Wilfrido Rodrigo** con Cl: 220001857-6, **Herrera Armijos Gisella Magdalena** con Cl: 220001862-6, **Herrera Armijos Alexander David** con Cl: 220016685-4, **Herrera Armijos Fabricio Antonio** con Cl: 220016533-6, **Herrera Armijos Marjorie Katherine** con Cl: 220016520-3, **Herrera Armijos Byron Eduardo** con Cl: 220016839-7, solicitan el **FRACCIONAMIENTO** y **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** del bien inmueble que consiste en el lote de terreno No. 04, ubicado en la Parroquia Dayuma, comunidad Justicia Social del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-AYC-2023-583 de 8 de agosto de 2023, el Ing. Ulises Jiménez Bustamante, jefe de avalúos y catastros, señala: *“Revisando en el Sistema Catastral, se registra el predio de clave catastral 2201510160005, a nombre de la Sra. CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ CI: 1708365786, ubicado en la parroquia Dayuma, sector Justicia Social con una superficie de 39,1361 Ha. De acuerdo al Título de propiedad, el predio se encuentra en posesión efectiva a nombre de la solicitante (cónyuge sobreviviente) y herederos del Sr. Herrera Jaramillo Oscar Antonio. Implantado la propuesta de partición extrajudicial firmada por todos los copropietarios, en el SINAT, ESTE ES CONGRUENTE CON EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL. (...). De acuerdo al PUGS, el predio del solicitante de clave catastral 2201510160005, se localiza dentro del Polígono de Intervención Territorial correspondiente a Suelo de Producción (PIT-P). En suelo de Producción Agrícola se establece el siguiente tratamiento: (...).”*

Que, con INFORME No. GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0535 de 15 de agosto de 2023, el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial y Arq. Denyse Naranjo Jefa de Planificación, Regulación y Uso de Suelo, realizan un análisis a la petición formulada por los señores **Carmen Esthela Armijos Yánez** con Cl. 170836578-6, **Herrera Armijos Sergio Rubén** con Cl: 150067879-0, **Herrera Armijos Wilfrido Rodrigo** con Cl: 220001857-6, **Herrera Armijos Gisella Magdalena** con Cl: 220001862-6, **Herrera Armijos Alexander David** con Cl: 220016685-4, **Herrera Armijos Fabricio Antonio** con Cl: 220016533-6, **Herrera Armijos Marjorie Katherine** con Cl: 220016520-3, **Herrera Armijos Byron Eduardo** con Cl: 220016839-7, señalando: *“(…) CONCLUSIONES: Cabe indicar que los Sres. CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ con Cl. 170836578-6, HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBEN con Cl: 150067879-0, HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO con Cl: 220001857-6, HERRERA ARMIJOS GISELLA MAGDALENA con Cl: 220001862-6, HERRERA ARMIJOS ALEXANDER DAVID con Cl: 220016685-4, HERRERA ARMIJOS FABRICIO ANTONIO con Cl: 220016533-6, HERRERA ARMIJOS MARJORIE KATHERINE con Cl: 220016520-3, HERRERA ARMIJOS BYRON EDUARDO con Cl: 220016839-7, deberán realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de partición extrajudicial y adjudicación extrajudicial de derechos hereditarios, ya que presentan variantes de áreas, linderos, dimensiones. De acuerdo a la minuta, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los Sres. CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ con Cl. 170836578-6, HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBEN con Cl: 150067879-0, HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO con Cl: 220001857-6, HERRERA ARMIJOS GISELLA MAGDALENA con Cl: 220001862-6, HERRERA ARMIJOS ALEXANDER DAVID con Cl: 220016685-4, HERRERA ARMIJOS FABRICIO ANTONIO con Cl: 220016533-6, HERRERA ARMIJOS MARJORIE KATHERINE con Cl: 220016520-3, HERRERA ARMIJOS BYRON EDUARDO con Cl: 220016839-7, se informa: “...CLAUSULA TERCERA: PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS HEREDITARIOS.- Con los antecedentes expuestos, los Comparecientes, en forma mutua y sin presión de ninguna naturaleza, conforme a la planimetría de partición aprobada por el GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, convienen en partirse los derechos y acciones hereditarios y a adjudicarse como efectivamente se adjudican las CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS del lote de terreno descrito en el literal A) de la Primera Cláusula, de la siguiente manera: A la Coheredera CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ, se le adjudica UNO LOTE DE TERRENO: constantes en DOS CUERPOS: **LOTE 4 (CUERPO UNO)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al mencionado plano son: NORTE, lote de Kostim Moreno, en doscientos setenta y nueve metros con cuarenta centímetros. SUR, con LOTE 4-A (CUERPO DOS), en trescientos nueve metros con treinta centímetros; con la calle Petete, en siete metros con treinta centímetros; con LOTE 4-A (CUERPO UNO), en veinte metros con cincuenta centímetros. ESTE, con área de Protección de río Rumiyacu, en ciento cuarenta y siete metros con treinta centímetros. OESTE, con área de Protección de río Rumiyacu, en ciento*



treinta y seis metros, dando una superficie total de CUATRO HECTÁREAS CON TRES MIL METROS CUADRADOS.- **LOTE 4 (CUERPO DOS)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con lote de GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, en treientos catorce metros con noventa centímetros; con lote de Luis Moreno, en cuarenta metros con noventa centímetros; con área de Protección río Rumiyacu, en veinte metros con sesenta centímetros; con lote de Luis Moreno, en doscientos treinta y nueve metros con treinta centímetros, con área de Protección río Rumiyacu, en ciento diecisiete metros con setenta centímetros; con lote de Kostim Moreno, en ciento dos metros. SUR, con LOTE 4-A (CUERPO TRES), en mil cuatrocientos treinta y dos metros con diez centímetros. ESTE, con área de Protección río Rumiyacu, en ciento veintinueve metros con cincuenta centímetros. OESTE, con lote de Fabricio Maza, en ciento diecinueve metros con veinte centímetros, dando una superficie total de CATORCE HECTÁREAS CON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - Al Coheredero HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO, se le adjudica UN LOTE DE TERRENO: constantes en TRES CUERPOS; **LOTE 4-A (CUERPO UNO)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al mencionado plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO UNO), en veinte metros con cincuenta centímetros. SUR, con zona urbana, en noventa metros con ochenta centímetros. ESTE, área de Protección río Rumiyacu, en ciento cuarenta metros, con cincuenta centímetros. OESTE, con la calle Petete, ciento dieciocho metros con diez centímetros, dando una superficie total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS. - **LOTE 4-A (CUERPO DOS)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO UNO), treientos nueve metros con treinta centímetros. SUR, con lote de María Hurtado, en doscientos siete metros con sesenta centímetros; con zona urbana, en veinte seis metros con setenta centímetros; y, cincuenta y cinco metros. ESTE, con la calle Petete, en noventa y tres metros con veinte centímetros. OESTE, con área de Protección río Rumiyacu, en ciento veinticinco metros con setenta centímetros, dando una superficie total de TRES HECTÁREAS CON SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. - **LOTE 4-A (CUERPO TRES)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO DOS), en mil cuatrocientos treinta y dos metros con diez centímetros. SUR, con lote de María Hurtado, en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros. ESTE, con área de Protección río Rumiyacu, en ciento diecinueve metros con sesenta centímetros. OESTE, con lote de Fabricio Maza, en ciento diecinueve metros con veinte centímetros dando una superficie total de DIESEIS HECTÁREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Las adjudicaciones singularizadas en la presente Cláusula de Partición y Adjudicación Extrajudicial, se las realiza con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes a la propiedad objeto del presente instrumento público, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley....". Con los datos técnicos del predio referente a sus dimensiones y área, no se encuentra afectado por la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA"- establece áreas mínimas y frentes mínimos correspondiente a los polígonos de intervención de los bienes antes mencionados. **RECOMENDACIÓN:** Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de **ACLARATORIA, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los Sres. **CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ** con Cl. 170836578-6, **HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBEN** con Cl: 150067879-0, **HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO** con Cl: 220001857-6, **HERRERA ARMIJOS GISELLA MAGDALENA** con Cl: 220001862-6, **HERRERA ARMIJOS ALEXANDER DAVID** con Cl: 220016685-4, **HERRERA ARMIJOS FABRICIO ANTONIO** con Cl: 220016533-6, **HERRERA ARMIJOS MARJORIE KATHERINE** con Cl: 220016520-3, **HERRERA ARMIJOS BYRON EDUARDO** con Cl: 220016839-7, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-535** que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas.

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- "¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?" la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de



Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR partición y adjudicación extrajudicial de derechos hereditarios, que realizan los señores **CARMEN ESTHELA ARMIJOS YÁNEZ** con CI: **170836578-6**, **HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBÉN** con CI: **150067879-0**, **HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO** con CI: **220001857-6**, **HERRERA ARMIJOS GISELLA MAGDALENA** con CI: **220001862-6**, **HERRERA ARMIJOS ALEXANDER DAVID** con CI: **220016685-4**, **HERRERA ARMIJOS FABRICIO ANTONIO** con CI: **220016533-6**, **HERRERA ARMIJOS MARJORIE KATHERINE** con CI: **220016520-3** y **HERRERA ARMIJOS BYRON EDUARDO** con CI: **220016839-7**, del lote No. 4, ubicado en el sector Justicia Social, parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con clave catastral 2201510160005; bien inmueble que conforme a la cláusula tercera de la minuta presentada por los peticionarios, proceden a la partición y adjudicación extrajudicial de derechos hereditarios del señor Herrera Jaramillo Oscar Antonio, de la siguiente manera: Se adjudican las CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS del lote de terreno descrito en el literal A) de la Primera Cláusula, de la siguiente manera: A la Coheredera CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ, se le adjudica UNO LOTE DE TERRENO: constantes en DOS CUERPOS: **LOTE 4 (CUERPO UNO)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al mencionado plano son: NORTE, lote de Kostim Moreno, en doscientos setenta y nueve metros con cuarenta centímetros. SUR, con LOTE 4-A (CUERPO DOS), en trescientos nueve metros con treinta centímetros; con la calle Petete, en siete metros con treinta centímetros; con LOTE 4-A (CUERPO UNO), en veinte metros con cincuenta centímetros. ESTE, con área de Protección de río Rumiyaçu, en ciento cuarenta y siete metros con treinta centímetros. OESTE, con área de Protección de río Rumiyaçu, en ciento treinta y seis metros, dando una superficie total de CUATRO HECTÁREAS CON TRES MIL METROS CUADRADOS.- **LOTE 4 (CUERPO DOS)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con lote de GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, en treientos catorce metros con noventa centímetros; con lote de Luis Moreno, en cuarenta metros con noventa centímetros; con área de Protección río Rumiyaçu, en veinte metros con sesenta centímetros; con lote de Luis Moreno, en doscientos treinta y nueve metros con treinta centímetros, con área de Protección río Rumiyaçu, en ciento diecisiete metros con setenta centímetros; con lote de Kostim Moreno, en ciento dos metros. SUR, con LOTE 4-A (CUERPO TRES), en mil cuatrocientos treinta y dos metros con diez centímetros. ESTE, con área de Protección río Rumiyaçu, en ciento veintinueve metros con cincuenta centímetros. OESTE, con lote de Fabricio Maza, en ciento diecinueve metros con veinte centímetros, dando una superficie total de CATORCE HECTÁREAS CON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. - Al Coheredero HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO, se le adjudica UN LOTE DE TERRENO: constantes en TRES CUERPOS; **LOTE 4-A (CUERPO UNO)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al mencionado plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO UNO), en veinte metros con cincuenta centímetros. SUR, con zona urbana, en noventa metros con ochenta centímetros. ESTE, área de Protección río Rumiyaçu, en ciento cuarenta metros, con cincuenta centímetros. OESTE, con la calle Petete, ciento dieciocho metros con diez centímetros, dando una superficie total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS. - **LOTE 4-A (CUERPO DOS)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO UNO), treientos nueve metros con treinta centímetros. SUR, con lote de María Hurtado, en doscientos siete metros con sesenta centímetros; con zona urbana, en veinte seis metros con setenta centímetros; y, cincuenta y cinco metros. ESTE,



con la calle Petete, en noventa y tres metros con veinte centímetros. OESTE, con área de Protección río Rumiyaçu, en ciento veinticinco metros con setenta centímetros, dando una superficie total de TRES HECTÁREAS CON SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. - **LOTE 4-A (CUERPO TRES)**, cuyos linderos y dimensiones conforme al referido plano son: NORTE, con LOTE 4 (CUERPO DOS), en mil cuatrocientos treinta y dos metros con diez centímetros. SUR, con lote de María Hurtado, en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros. ESTE, con área de Protección río Rumiyaçu, en ciento diecinueve metros con sesenta centímetros. OESTE, con lote de Fabricio Maza, en ciento diecinueve metros con veinte centímetros dando una superficie total de DIESEIS HECTÁREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Las adjudicaciones singularizadas en la presente Cláusula de Partición y Adjudicación Extrajudicial, se las realiza con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes a la propiedad objeto del presente instrumento público, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

Artículo 2.- Se AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA, solicitado por los señores CARMEN ESTHELA ARMIJOS YANEZ, HERRERA ARMIJOS SERGIO RUBEN, HERRERA ARMIJOS WILFRIDO RODRIGO, HERRERA ARMIJOS GISELLA MAGDALENA, HERRERA ARMIJOS ALEXANDER DAVID, HERRERA ARMIJOS FABRICIO ANTONIO, HERRERA ARMIJOS MARJORIE KATHERINE, HERRERA ARMIJOS BYRON EDUARDO, del bien inmueble descrito en el INFORME GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0535 de 15 de agosto de 2023 y según el cuadro de áreas y de colindantes:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
LOTE 4 CUERPO 1	4.3000
LOTE 4 CUERPO 2	14.2245
TOTAL LOTE 4	18.5245
LOTE 4-A cuerpo 1	0.4818
LOTE 4-A cuerpo 2	3.0710
LOTE 4-A cuerpo 3	16.9758
TOTAL LOTE 4-A	20.5286
Calle Petete	0.0830
TOTAL	39.1361

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE LINDERACION						
LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA	
LOTE 4 Area: 18.5245 Ha	LOTE 4 cuerpo 1	Con KOSTIM MORENO en 279.4 m	Con LOTE 4-A cuerpo 2 en 309.3 m, con la Calle Petete en 7.3 m, con LOTE 4-A cuerpo 1 en 20.5 m	Con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 147.3 m	Con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 136.0 m	4.3000 Ha
	LOTE 4 cuerpo 2	Con GADMFO en 314.9 m, con LUIS MORENO en 40.9 m, con Area de Protección Río Rumiyaçu en 20.6 m, con LUIS MORENO en 239.3 m, con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 117.7 m, con KOSTIM MORENO en 102.0 m, con Area de Protección Río Rumiyaçu en 428.3 m, con KOSTIM MORENO en 68.2 m, con Area de Protección Río Rumiyaçu en 336.7 m, con KOSTIM MORENO en 54.2 m	Con LOTE 4-A cuerpo 3 en 1435.2 m	Con area de Protección del Río Rumiyaçu en 129.5 m	Con FABRICIO MAZA en 119.2 m	14.2245 Ha
LOTE 4-A AREA: 20.5286 Ha	LOTE 4-A cuerpo 1	Con LOTE 4 cuerpo 1 en 20.5 m	Con Zona Urbana en 90.8 m	Con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 140.5 m	Con la Calle Petete en 118.1 m	0.4818 Ha
	LOTE 4-A cuerpo 2	Con LOTE 4 cuerpo 1 en 309.3 m	Con MARIA HURTADO en 207.6 m, Con Zona Urbana en 26.7 m y 55.0 m	Con la Calle Petete en 93.6 m	Con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 125.7 m	3.0710 Ha
	LOTE 4-A cuerpo 3	Con LOTE 4 cuerpo 2 en 1435.2 m	Con MARIA HURTADO en 1449.4 m	Con Area de Protección del Río Rumiyaçu en 119.6 m	Con FABRICIO MAZA en 119.2 m	16.9758 Ha

Artículo 3.- Considérese como documento habilitante el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0535 de 15 de agosto de 2023 emitido y suscrito por los servidores públicos Arq. William Ramos, Director de Ordenamiento Territorial y Arq. Denyse Naranjo Jefa de Planificación, Regulación y Uso de Suelo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial a los peticionarios con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. –**

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

